La Serena

LA SERENA, 30 OCT 2024

DECRETO N° 2833 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el oficio N° 006, de fecha 17 de octubre de 2024, de la Dirección de Personas al Acalde de La Serena; la denuncia presentada por don Esteban Castillo Pefaur, de fecha 14 de octubre de 2024; el Protocolo Interno de Actuación ante Denuncias sobre Violencia de Género, Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2065, de fecha 31 de julio de 2024; la ley Nº 18.883, aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha recibido la denuncia de don Esteban Castillo Pefaur, quien se desempeña en el programa "Vínculos", en la Sección del Adulto Mayor, en contra de una persona externa al municipio, acogiéndose a las normas y disposiciones contenidas en el Protocolo Interno de Actuación ante Denuncias sobre Violencia de Género, Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2065, de 31 de julio de 2024, específicamente "violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral" y "conductas incívicas".

2.- Que, según los dichos del denunciante, la persona que señala realiza labores de limpiador de vehículos de manera informal en calle Los Carrera, entre las calles Eduardo de la Barra y Gregorio Cordovez, profiriendo insultos, consumiendo alcohol y droga, además de ejercer violencia.

3.- Que, la letra c) del numeral VI del Protocolo Interno de Actuación ante Denuncias sobre Violencia de Género, Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, define la "Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral" como "aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo)". Que, por su parte, la letra d) define las "Conductas incívicas" como los "comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar las conductas incívicas de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves."

4.- Que, como puede advertirse de lo relatado por el denunciante, y, especialmente, de las disposiciones contenidas en el señalado Protocolo, las conductas que se identifican escapan a esta regulación, no solo porque aquellas no se realizan "con ocasión de la prestación de servicios" ejecutados por este municipio hacia la persona que señala-violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral-, o "en el trabajo" -conductas incívicas-, sino también porque, al ejecutarse en el espacio público, alterando el orden y la seguridad, ello corresponde a la competencia de las policías, sin perjuicio de la colaboración que en tal sentido pueda brindar la Dirección de Seguridad Ciudadana.

5.- Que, al tenor de lo expuesto y de conformidad al texto expreso de la denuncia y del Protocolo, procede declarar su inadmisibilidad.

D E C R E T O:

1. **DECLARASE INADMISIBLE** la denuncia interpuesta por don Esteban Castillo Pefaur, quien se desempeña en la Sección del Adulto Mayor, en contra de una persona externa al municipio de La Serena, por vulneración a las normas y disposiciones contenidas en el Protocolo Interno de Actuación ante Denuncias sobre Violencia de Género, Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2065, de fecha 31 de julio de 2024.

2. **NOTIFÍQUESE** al denunciante a través del Departamento de Calidad de Vida, pudiendo deducir él, luego de ello, el recurso a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 19.880.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, atendida la naturaleza de lo denunciado y para efectos de lo establecidos en la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el presente decreto tiene carácter reservado, y no será publicado en la página web de la Municipalidad de La Serena.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, corresponde al Departamento de Calidad de Vida informar de los hechos denunciados a la Dirección de Seguridad Ciudadana, con el objeto de efectuar ésta las coordinaciones necesarias con la policía para fiscalizar o adoptar otras medidas.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Interesado
- Departamento de Calidad de Vida
- Dirección de Personas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS